

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisiones y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8692 19 de diciembre de 2019	Carta de fecha 24 de octubre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2019/842) Informe del Secretario General sobre la MONUSCO (S/2019/905)	Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2019/957)	República Democrática del Congo		Todos los miembros del Consejo ^f , invitado	Resolución 2502 (2019) (aprobada en virtud del Capítulo VII)

^a Zambia estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores, que participó en la sesión por videoconferencia desde Johannesburgo.

^b La Representante Especial, el Presidente de la Comisión Electoral Nacional Independiente y el Presidente de la Conferencia Episcopal Nacional de la República Democrática del Congo participaron en la reunión por videoconferencia desde Kinshasa.

^c La representante de Afia Mama participó en la sesión por videoconferencia desde Kinshasa.

^d Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Guinea Ecuatorial, Indonesia, República Dominicana y Sudáfrica. Côte d'Ivoire estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; Francia (que ocupaba la Presidencia del Consejo), por su Ministro para Europa y de Relaciones Exteriores; y Sudáfrica, por su Ministra de Defensa y Veteranos de Guerra.

^e El representante de Kuwait hizo uso de la palabra en dos ocasiones, la primera en calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo y la segunda en representación de su país.

^f La Representante Especial participó en la sesión por videoconferencia desde Kinshasa.

^g China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Perú y Sudáfrica.

^h La Representante Especial participó en la sesión por videoconferencia desde Wilton Park (Reino Unido).

ⁱ China, Estados Unidos, Francia, Indonesia, Polonia y Sudáfrica (también en nombre de Côte d'Ivoire y Guinea Ecuatorial).

6. La situación en la República Centroafricana

Durante el período que se examina, el Consejo celebró siete sesiones, aprobó tres resoluciones en virtud del Capítulo VII de la Carta y emitió una declaración de la Presidencia en relación con la situación en la República Centroafricana⁸⁴. Cuatro de las sesiones se convocaron para adoptar decisiones del Consejo, y tres se dedicaron a exposiciones informativas⁸⁵. El Consejo también se reunió en una ocasión con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), de

conformidad con lo dispuesto en la resolución 1533 (2001)⁸⁶. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

En 2019, el Consejo escuchó exposiciones informativas periódicas a cargo del Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana y Jefe de la MINUSCA, de conformidad con el calendario de presentación de informes cada cuatro meses establecido en la resolución 2387 (2017)⁸⁷. El Consejo también escuchó las exposiciones informativas del Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de la República Centroafricana, del

⁸⁴ Además de las decisiones adoptadas en 2019, la Presidencia del Consejo de Seguridad emitió el 13 de febrero un comunicado de prensa en el que acogió con agrado la firma, el 6 de febrero de 2019, del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana entre las autoridades nacionales y 14 grupos armados (SC/13701).

⁸⁵ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

⁸⁶ Celebrada el 7 de noviembre de 2019, en relación con el punto titulado "Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1533 (2001), anexo II, secciones A y B"; véase S/PV.8662.

⁸⁷ Resolución 2387 (2017), párr. 67.

Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana, del Representante Especial de la Unión Africana y Jefe de la Oficina de la Unión Africana en la República Centroafricana y del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana, así como del Director General para África y del Director del Enfoque Integrado de la Seguridad y la Paz del Servicio Europeo de Acción Exterior.

Las sesiones informativas se centraron en la situación política, humanitaria y de la seguridad del país, y en ellas se hizo hincapié en las novedades ocurridas tras la firma del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana el 6 de febrero de 2019⁸⁸. En la primera exposición que mantuvo ante el Consejo, en febrero⁸⁹, el Representante Especial del Secretario General declaró que el Acuerdo de Paz podría marcar un punto de inflexión en la historia de la República Centroafricana. Subrayó que el actual acuerdo se diferenciaba de los anteriores en que reafirmaba desde el principio el compromiso del Gobierno y de los grupos armados con los principios fundamentales, en particular los que se derivaban de la Constitución del país, y en que había sido concebido y firmado por un Gobierno legítimo. También subrayó que la aplicación de esos compromisos se verificaría con una serie de mecanismos de supervisión inclusivos en los que participarían la sociedad civil, los partidos políticos, los parlamentarios, las organizaciones de mujeres y los jóvenes. No obstante, advirtió de que, si bien el Acuerdo constituía un importante avance político en la República Centroafricana, la verdadera prueba sería su aplicación plena y de buena fe, y que el apoyo político unificado del Consejo, los países de la región y la comunidad internacional seguiría siendo fundamental.

Posteriormente, ese mismo año, el Representante Especial del Secretario General presentó dos exposiciones informativas adicionales al Consejo sobre la evolución de la situación sobre el terreno y la ejecución del mandato de la MINUSCA⁹⁰. En sus exposiciones abordó, entre otros temas, la campaña de sensibilización dirigida a informar a los agentes locales sobre el Acuerdo de Paz y recabar su cooperación para aplicarlo, las operaciones de desarme, desmovilización

y reintegración llevadas a cabo y las misiones conjuntas del Gobierno de la República Centroafricana, la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Central y la MINUSCA. También se refirió a las consultas nacionales sobre la creación de una comisión de la verdad, la justicia, la reparación y la reconciliación y a los esfuerzos por restablecer la autoridad del Estado, así como a los retos que seguían obstaculizando la estabilización de la República Centroafricana, como las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y el riesgo de violencia asociado a los movimientos de población y a la radicalización del discurso político.

En su primera exposición informativa, en febrero⁹¹, el Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana dijo que el Acuerdo de Paz de 6 de febrero era la expresión perfecta de la alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana. Señaló que el compromiso de los Estados de la región, incluidos los que habían manifestado su disposición a restablecer las comisiones mixtas bilaterales con la República Centroafricana, hacía que el nuevo Acuerdo fuera diferente de los anteriores. Subrayó que el Acuerdo era el resultado exitoso del multilateralismo y de la renovada determinación de los dirigentes de las Naciones Unidas y de la Unión Africana de intervenir juntos y solidariamente para silenciar las armas y fomentar el diálogo y la reconciliación. En su exposición informativa de octubre⁹² informó sobre las visitas conjuntas que las Naciones Unidas, la Unión Africana y la Unión Europea realizaron a Bangui e hizo hincapié en la importancia de que las elecciones de 2020 y 2021 se celebraran oportunamente y en la necesidad de que la comunidad internacional prestase una atención constante a la situación humanitaria. En la exposición informativa mantenida en junio⁹³, el Representante Especial de la Unión Africana ofreció información actualizada sobre la aplicación del Acuerdo y recomendó, entre otras cosas, que el Consejo hiciera un llamamiento a la comunidad internacional para movilizar los recursos necesarios para la reconstrucción de la República Centroafricana y la ejecución de proyectos de desarrollo que requerían una intensa mano de obra, y que se liderara la convocatoria para el fortalecimiento de la asistencia humanitaria en la lucha contra la malnutrición y en la reintegración de los desplazados y los refugiados.

En su exposición informativa de febrero⁹⁴, el Director General para África del Servicio Europeo de

⁸⁸ El 7 de febrero de 2019, el Consejo celebró consultas oficiosas del pleno para escuchar la exposición del Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz sobre el acuerdo firmado el 6 de febrero por el Gobierno de la República Centroafricana y 14 grupos armados para el cese de las hostilidades (véase [S/2019/1015](#)).

⁸⁹ Véase [S/PV.8467](#).

⁹⁰ Véanse [S/PV.8558](#) y [S/PV.8646](#).

⁹¹ Véase [S/PV.8467](#).

⁹² Véase [S/PV.8646](#).

⁹³ Véase [S/PV.8558](#).

⁹⁴ Véase [S/PV.8467](#).

Acción Exterior expresó el apoyo de la Unión Europea al Acuerdo de Paz, afirmó que la prioridad era poner en marcha mecanismos de seguimiento e hizo un llamamiento a la inclusión a nivel nacional y local para garantizar el éxito del Acuerdo. En su exposición informativa de junio⁹⁵ dijo que la Unión Europea seguía teniendo la plena determinación de hacer frente a la crisis humanitaria en la República Centroafricana y que la gobernanza, la justicia, el estado de derecho y el apoyo a las instituciones democráticas seguirían siendo las consideraciones fundamentales de las actividades y la participación de la Unión Europea en el país. Por su parte, en la exposición informativa de octubre⁹⁶ el Director del Enfoque Integrado para la Seguridad y la Paz del Servicio de Acción informó sobre los esfuerzos de la Unión Europea para apoyar la aplicación del Acuerdo, incluidas las actividades de la Misión de Formación Militar de la Unión Europea en la República Centroafricana y la financiación de programas humanitarios. Manifestó que la Unión Europea estaba dispuesta a apoyar la celebración de elecciones pacíficas, inclusivas y transparentes en 2020 y 2021 y solicitó que en el mandato de la MINUSCA se incluyera el apoyo logístico y de seguridad al proceso electoral.

En su sesión de 21 de febrero de 2019⁹⁷, el Consejo también escuchó una exposición informativa del Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de la República Centroafricana sobre su labor e iniciativas en apoyo del Gobierno de la República Centroafricana, incluido un informe sobre su visita a Bangui del 13 al 15 de febrero de 2019, realizada conjuntamente con la Subsecretaria General para África y el Subsecretario General de Apoyo a la Consolidación de la Paz, inmediatamente después de la firma del Acuerdo de Paz. En la misma sesión, el representante de la Presidencia del Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) resaltó las preocupaciones planteadas por el Gobierno de la República Centroafricana en relación con el embargo de armas y señaló las dificultades a las que se enfrentaban las instancias pertinentes del país para gestionar de forma adecuada de las armas y las municiones. También señaló que el Presidente tenía la intención de visitar el país de nuevo en 2019, para continuar su compromiso con las partes pertinentes y otros interesados principales.

En 2019, los debates del Consejo se centraron en los factores fundamentales para lograr la aplicación del Acuerdo de Paz, incluido el apoyo político del Consejo,

los Estados de la región y la comunidad internacional. Los miembros del Consejo también debatieron el papel de las sanciones, en particular el establecimiento de parámetros de referencia básicos que sirvieran de hoja de ruta encaminada hacia la flexibilización del embargo de armas, y el apoyo que prestaba la MINUSCA. En lo que respecta al mandato de la MINUSCA, los miembros del Consejo subrayaron que la tarea prioritaria de la Misión era la protección de los civiles, pero también destacaron su papel a la hora de prestar apoyo a la reforma del sector de la seguridad del país, incluida la labor de desarme, desmovilización, repatriación y reintegración, el restablecimiento de la autoridad del Estado y los preparativos y la celebración de elecciones en 2020 y 2021.

El 31 de enero de 2019, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2454 (2019), en la que prorrogó por un período de un año, hasta el 31 de enero de 2020, las sanciones vigentes relativas a la República Centroafricana, a saber, el embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar impuestas a las personas y entidades designadas por el Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013)⁹⁸. El Consejo también expresó su intención de establecer, a más tardar el 30 de abril, parámetros de referencia básicos, claros y bien definidos sobre la reforma del sector de la seguridad, el proceso de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación y la gestión de armas y municiones que pudieran servir de guía al Consejo al examinar las medidas de embargo de armas impuestas al Gobierno de la República Centroafricana. Para ello, el Consejo solicitó al Secretario General que hiciera una evaluación de los progresos logrados en relación con esos parámetros de referencia básicos y expresó su intención de examinar las medidas de embargo de armas impuestas al Gobierno de la República Centroafricana a la luz de dicha evaluación⁹⁹. En la misma resolución, el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) hasta el 29 de febrero de 2020¹⁰⁰.

El 9 de abril de 2019, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que acogió con beneplácito los considerables esfuerzos realizados por las autoridades de la República Centroafricana, en coordinación con sus asociados internacionales, a fin de avanzar en la reforma del sector de la seguridad, y

⁹⁵ Véase S/PV.8558.

⁹⁶ Véase S/PV.8646.

⁹⁷ Véase S/PV.8467.

⁹⁸ Resolución 2454 (2019), párrs. 1 y 2.

⁹⁹ *Ibid.*, párrs. 9 y 10.

¹⁰⁰ *Ibid.*, párr. 3. Puede encontrarse más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) y el Grupo de Expertos en la parte IX, secc. I.

reconoció la necesidad urgente de que las autoridades nacionales capacitaran y equiparan a sus fuerzas de defensa y de seguridad para que pudieran responder de manera proporcional a las amenazas a la seguridad en la República Centroafricana¹⁰¹. El Consejo de Seguridad también acogió con satisfacción la firma, el 6 de febrero de 2019 en Bangui, del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana por las autoridades nacionales y de 14 grupos armados, así como el consenso alcanzado por las partes signatarias del Acuerdo de Paz con respecto a la formación de un Gobierno inclusivo, e instó a las partes interesadas a aplicar el Acuerdo de buena fe y sin demora¹⁰². El Consejo expresó su disposición a examinar las medidas de embargo de armas impuestas al Gobierno de la República Centroafricana a la luz de los progresos realizados en cinco parámetros de referencia básicos, como la aplicación efectiva del programa nacional de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación; la elaboración de un documento de planificación en el que se detallasen las necesidades de las autoridades con respecto a las instalaciones de almacenamiento de armas y municiones; y la finalización de un protocolo para la recogida y destrucción o la transferencia a las fuerzas armadas y las fuerzas de seguridad interior de los excedentes de armas y municiones no registradas o en posesión ilícita incautadas por las autoridades nacionales¹⁰³.

El 12 de septiembre de 2019, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2488 \(2019\)](#), en la que decidió examinar y ajustar las medidas de embargo de armas impuestas en el párrafo 1 de la resolución [2399 \(2018\)](#), entre otras cosas, eximiendo los suministros de determinadas armas, armamento y municiones y otros componentes y equipos conexos destinados a las fuerzas de seguridad de la República Centroafricana y modificando el proceso de exención de los suministros de equipo militar no mortífero destinados exclusivamente a fines humanitarios o de protección, de conformidad con la carta de fecha 26 de julio del Secretario General en la que este evaluó los progresos realizados en relación con los parámetros de referencia básicos establecidos por el Consejo sobre las medidas de embargo de armas en la República Centroafricana¹⁰⁴. En consonancia con el ajuste de las medidas, el Consejo decidió que las autoridades de la

República Centroafricana informaran al Comité, a más tardar el 31 de diciembre, sobre los progresos logrados en el proceso de reforma del sector de la seguridad, el proceso de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación y la gestión de armas y municiones, y solicitó al Secretario General que le presentara, a más tardar el 31 de diciembre de 2019, información actualizada sobre los avances logrados por las autoridades respecto de los parámetros de referencia básicos establecidos en la declaración de su Presidencia de 9 de abril de 2019¹⁰⁵.

El 15 de noviembre de 2019, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2499 \(2019\)](#), en la cual prorrogó el mandato de la MINUSCA por un período de un año, hasta el 15 de noviembre de 2020¹⁰⁶. En la resolución, el Consejo decidió que el mandato de la MONUSCO incluiría cinco tareas prioritarias, a saber: el compromiso político y la protección de los civiles; la interposición de buenos oficios y el apoyo al proceso de paz, incluida la aplicación del Acuerdo de Paz, firmado el 6 de febrero; la prestación de asistencia y su coordinación para la preparación y celebración de elecciones pacíficas en 2020 y 2021; la facilitación de la creación de un entorno seguro para la prestación de asistencia humanitaria; y la protección del personal, las instalaciones, el equipo y los bienes de las Naciones Unidas¹⁰⁷. En la misma resolución, el Consejo instó a las autoridades de la República Centroafricana y a los grupos armados signatarios a que aplicaran el Acuerdo de buena fe y sin demora a fin de satisfacer las aspiraciones expresadas por el pueblo de la región centroafricana de lograr la paz, la seguridad, la justicia, la reconciliación, la inclusividad y el desarrollo, y exhortó a los Estados vecinos, las organizaciones regionales y todos los asociados internacionales a que apoyaran el proceso de paz, incluida la aplicación del Acuerdo¹⁰⁸. El Consejo también instó a las autoridades nacionales a que implementaran con urgencia un proceso auténtico e inclusivo para apoyar la reconciliación en el país, abordando las causas profundas del conflicto, y a asegurar la preparación de elecciones presidenciales, legislativas y locales inclusivas, libres, justas, transparentes, dignas de crédito, pacíficas y oportunas en 2020 y 2021¹⁰⁹. En la

¹⁰¹ [S/PRST/2019/3](#), segundo párrafo.

¹⁰² *Ibid.*, tercer párrafo.

¹⁰³ *Ibid.*, séptimo párrafo. Puede encontrarse más información sobre las sanciones relativas a la República Centroafricana en la parte VII, secc. III.

¹⁰⁴ Resolución [2488 \(2019\)](#), párr. 2. Véase también [S/2019/609](#).

¹⁰⁵ Resolución [2488 \(2019\)](#), párrs. 6 y 7. El 31 de diciembre, el Secretario General proporcionó información actualizada sobre los progresos realizados de conformidad con el párrafo 7 de la resolución (véase [S/2019/1008](#)).

¹⁰⁶ Resolución [2499 \(2019\)](#), párr. 27.

¹⁰⁷ *Ibid.*, párr. 32. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la MINUSCA en la parte X, secc. I.

¹⁰⁸ Véase la resolución [2499 \(2019\)](#), párrs. 2 y 6.

¹⁰⁹ *Ibid.*, párrs. 9 y 10.

misma resolución, el Consejo instó a las autoridades nacionales a que tomaran medidas concretas para reforzar las instituciones de justicia y a que siguieran esforzándose por restablecer la autoridad efectiva del Estado en todo el territorio del país, destacando en este contexto el valioso papel de la Comisión de Consolidación de la Paz¹¹⁰. El Consejo también reiteró la necesidad urgente de que todos los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos de los derechos humanos

¹¹⁰ *Ibid.*, párrs. 15 a 17.

rindieran cuentas de sus actos, e instó a todas las partes del conflicto armado en la República Centroafricana, incluidos los grupos armados, a que pusieran fin a la violencia sexual y de género y a las violaciones y abusos cometidos contra los niños¹¹¹.

En 2019, el Consejo también tomó nota de la intención del Secretario General de nombrar un nuevo Representante Especial para la República Centroafricana y Jefe de la MINUSCA¹¹².

¹¹¹ *Ibid.*, párrs. 21, 24 y 25.

¹¹² Véanse S/2019/75 y S/2019/76.

Sesiones: la situación en la República Centroafricana

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8455 31 de enero de 2019	Carta de fecha 14 de diciembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana establecido en virtud de la resolución 2399 (2018) del Consejo de Seguridad (S/2018/1119)	Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2019/90)	República Centroafricana		Tres miembros del Consejo (Côte d'Ivoire, Federación de Rusia, Francia)	Resolución 2454 (2019) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.8467 21 de febrero de 2019	Informe del Secretario General sobre la República Centroafricana (S/2019/147)		República Centroafricana	Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana y Jefe de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana, Director General para África del Servicio Europeo de Acción Exterior,	Todos los miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^b	

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2019

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
				Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de la República Centroafricana		
S/PV.8503 9 de abril de 2019						S/PRST/2019/3
S/PV.8558 20 de junio de 2019	Informe del Secretario General sobre la República Centroafricana (S/2019/498)		República Centroafricana	Representante Especial del Secretario General, Representante Especial de la Unión Africana y Jefe de la Oficina de la Unión Africana en la República Centroafricana, Director General para África del Servicio Europeo de Acción Exterior	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^c	
S/PV.8617 12 de septiembre de 2019		Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2019/729)	República Centroafricana		11 miembros del Consejo ^d , todos los invitados	Resolución 2488 (2019) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.8646 25 de octubre de 2019	Informe del Secretario General sobre la República Centroafricana (S/2019/822)		República Centroafricana	Representante Especial del Secretario General, Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana, Director General para el Enfoque Integrado de la Seguridad y la Paz del Servicio Europeo de Acción Exterior	Dos miembros del Consejo (Côte d'Ivoire ^e , Estados Unidos), todos los invitados con arreglo al artículo 39 del Reglamento ^f	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8666 15 de noviembre de 2019		Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2019/877)	República Centroafricana		Tres miembros del Consejo (Côte d'Ivoire ^e , Francia, Indonesia), invitado	Resolución 2499 (2019) (aprobada en virtud del Capítulo VII)

- ^a El representante de Côte d'Ivoire hizo uso de la palabra en dos ocasiones, la primera en calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana y la segunda en representación de su país.
- ^b La República Centroafricana estuvo representada por su Ministra de Relaciones Exteriores de la República Centroafricana y Centroafricanos en el Extranjero. El Director General para África del Servicio Europeo de Acción Exterior participó en la sesión por videoconferencia desde Bruselas.
- ^c El Representante Especial de la Unión Africana y el Director General para África del Servicio Europeo de Acción Exterior participaron en la sesión por videoconferencia desde Bangui y Bruselas, respectivamente.
- ^d Alemania, Bélgica, China, Côte d'Ivoire (también en nombre de Guinea Ecuatorial y Sudáfrica), Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Perú, Polonia y Reino Unido.
- ^e El representante de Côte d'Ivoire habló también en nombre de Guinea Ecuatorial y Sudáfrica.
- ^f El Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana y el Director General para el Enfoque Integrado de la Seguridad y la Paz del Servicio Europeo de Acción Exterior participaron en la sesión por videoconferencia desde Addis Abeba y Bruselas, respectivamente.

7. La situación en Guinea-Bissau

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró tres sesiones, aprobó dos resoluciones y emitió una declaración de la Presidencia en relación con la situación en Guinea-Bissau. Una de las sesiones se convocó para adoptar una decisión, y otra sesión se dedicó a una sesión informativa¹¹³. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente. Además, el Consejo llevó a cabo una misión en Côte d'Ivoire y Guinea-Bissau del 13 al 17 de febrero de 2019¹¹⁴.

El 10 de septiembre¹¹⁵, el Consejo escuchó una exposición informativa de la Subsecretaria General para África sobre la evolución de la situación política en Guinea-Bissau. Aunque encomió al Gobierno por los esfuerzos realizados en este sentido, incluidos los preparativos para las elecciones presidenciales, el logro sin precedentes de la paridad de género y el nombramiento de candidatos jóvenes para el Gabinete, señaló que seguían existiendo desafíos y alentó a la comunidad internacional a que siguiera proporcionando al Gobierno el apoyo financiero y técnico necesario.

También observó que 2019 era fundamental para Guinea-Bissau con respecto a la posibilidad de aprovechar la oportunidad de poner fin al ciclo recurrente de inestabilidad que había obstaculizado su desarrollo socioeconómico durante decenios. Advirtió de que había aumentado el riesgo de que hubiera más inestabilidad en el período previo a las elecciones presidenciales, e hizo un llamamiento a las instancias nacionales para que fueran conscientes de sus deberes con respecto al pueblo de Guinea-Bissau y de la necesidad de trascender los estrechos intereses individuales y de las partes. A ese respecto, indicó que se debía hacer todo lo posible para garantizar la celebración oportuna de unas elecciones presidenciales inclusivas, creíbles y pacíficas. También resaltó las medidas adoptadas en relación con el cierre de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS), previsto para diciembre de 2020.

En la misma sesión, el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau. Reiteró que la Comisión seguiría apoyando a la comunidad internacional y al Gobierno para examinar formas de fortalecer la capacidad institucional nacional a fin de alcanzar los objetivos de consolidación de la paz y desarrollo. Reiteró también que la Comisión apoyaría

¹¹³ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

¹¹⁴ Puede encontrarse más información sobre la misión del Consejo a Côte d'Ivoire y Guinea-Bissau en la parte I, secc. 33.

¹¹⁵ Véase S/PV.8614.